



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2020-00963-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1° MANIFESTAR bajo la gravedad de juramento si respecto del causante existe Sociedad conyugal o patrimonial que por cualquier causa este pendiente de liquidación

2° APORTAR documento que acredite plenamente el nombre e identificación de la causante Sra. **Elvira López De Falkonert** [q.e.p.d].

3° APORTAR copia de la escritura pública de CORRECCION de registro civil No. 4215 de Nov. 28/2017 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, lo anterior de acuerdo con lo inscrito en el registro civil de defunción de la causante Sra. Elvira López De Falkonert [q.e.p.d].

4° APORTAR registro civil de nacimiento del señor Jorge Edgar Falkonert López, que tenga inscrito el número de cedula de su progenitora, con el fin de acreditar su plena identificación.

5° APORTAR registro civil de nacimiento de la señora Mirtha Falkonert López, que tenga inscrito el número de cedula de su progenitora, con el fin de acreditar su plena identificación.

6° APORTAR el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, de conformidad con lo establecido en el Núm. 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 444 ibídem, en escrito separado.

7° INFORMAR la dirección física y electrónica que tenga o estén obligados a llevar los demás herederos, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, así mismo debe acreditar como obtuvo dichas direcciones electrónicas.

8° MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con base en los mismos hechos y pretensiones.

9° DIRIGIR la demanda contra todos los herederos determinados e indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa94eda0e39f8e2531dcf847f589e460982d8fcd160b00ab0482f0ffa128ebf**
Documento generado en 04/06/2021 02:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 034 de 8 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.